

RESOLUCIÓN A-003362 DE 2020
(19/03/2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS DENTRO DEL PROCESO
LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS S.A.**

FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), liquidador de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT: 800.140.949-6, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 007172 de 22 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 008028 del 20 de agosto de 2019, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional en consideración a la aparición e incremento de la enfermedad denominada COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, debido a la propagación del COVID-19, enfermedad que fue catalogada por la Organización Mundial de la Salud - OMS como una pandemia.

Que la Alcaldía de Bogotá D.C., dispuso adoptar medidas transitorias para atender esta situación, dentro de las cuales está, la implementación de *Simulacro Vital de Aislamiento* que se llevará a cabo entre las 00:00 horas del 20 de marzo hasta las 00:00 del 24 de marzo.

Que con el propósito de proteger la salud pública de la ciudadanía en general, así como la salud de los trabajadores en misión de CAFESALUD EPS S.A. en Liquidación, se hace necesario acatar la medida de *Simulacro Vital de Aislamiento* dispuesta por el gobierno distrital de Bogotá y por tanto, las instalaciones de funcionamiento de la entidad en liquidación serán cerradas y no tendrán atención al público.

Que en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa dentro del proceso de los acreedores, CAFESALUD EPS S.A. en Liquidación dispone suspender los términos de sus actuaciones administrativas durante el día viernes 20 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos de sus actuaciones administrativas que se adelanta en el marco del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A. durante el día 20 de marzo de 2020, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos tendrá efectos sobre la recepción de correspondencia, radicación de acreencias y/o recursos de reposición, periodos de práctica de prueba y de respuesta a los recursos de reposición en curso, y todas las demás actividades relacionadas con el proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS S.A.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web de CAFESALUD EPS S.A. en Liquidación <https://cafesalud.com.co/#/>

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de marzo del 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Liquidador de
CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION